



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2021-00521-00

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Subsanado en debida forma, y por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por **ALEJANDRO VELEZMORO HURTADO** contra **GINA MARIA ERAZO BELTRAN**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o art. 8 del Decreto 806 de 2020, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Se reconoce al abogado **JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022

HOY: 15 de febrero de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria